

AUTOS: L.D.A. S/ DENUNCIA POR VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00003-JP-2026

CHICHINALES, 18 de enero de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: L.D.A. S/ DENUNCIA POR VIOLENCIA, CC-00003-JP-2026, iniciado a partir de exposiciones policiales y acta de audiencia con carácter de DENUNCIA formulada por D.A.L., con intervención de la Comisaría 40, en trámite por ante este Juzgado de Paz, del que resulta:

Se recibe oficio policial N° 07-DG3-J de fecha 12-01-26 adjuntando exposiciones policiales de:

D.A.L.: Oficial actuante P.B., fecha 12-01-26, 18:55 hs. Menciona "...h.v.m.t.c.g.f.g.p..." refiriéndose a una niña.

É.D.C.: Oficial actuante M.A., fecha 12-01-26, 19:03 hs. Menciona: "n.e.u.a.c.p.l.h.d.m.p." refiriéndose a la misma niña.

Se observan relatos resumidos haciendo referencia a una pelea entre integrantes de una misma familia: dos hermanas, una cuñada.

Ante lo escueto de los relatos y la falta de denuncias formales por violencia familiar o por maltrato hacia una niña como expone D.A.L. resultó necesario llamar a las partes a audiencias.

**PRIMERA AUDIENCIA:** 14-01-26. Asiste D.A.L. y manifiesta que en Comisaría 40 no le explicaron que correspondía hacer una denuncia, por tal motivo la radica en este Juzgado de Paz. Detalla sobre el maltrato que dice haber observado y escuchado, hacia la niña M.S., hija de P.C.. Sobre la pelea entre las hermanas C. y P.C., dice haberse enterado por uno de sus hijos. No estuvo presente.

**SEGUNDA AUDIENCIA:** 14-01-26. Asiste R.C. y detalla lo sucedido con su hermana, su cuñada y respecto del trato que recibiría la niña M..

**TERCERA AUDIENCIA:** 15-01-26. Asiste E.C.. Explica algunos hechos sucedidos con su hermana y su cuñado, detalla/explica situaciones vinculadas al supuesto maltrato que

recibiría M.. Acerca de los conflictos con su hermana R., manifiesta los posibles motivos, entre ellos peleas de niños, su intervención cuando la defiende de D. o las diferencias por los pagos de servicios de la vivienda (luz, gas). Cabe aclarar que comparten un mismo terreno, habiendo dividido la casa para tener puertas de entrada y habitaciones separadas.

**CUARTA AUDIENCIA:** '16-01-26. Se presenta P.C., madre de M. explicando que "como madre le pone límites" y detallando demás situaciones referidas a gritos, inasistencias a la escuela, por qué la niña queda sola en la vivienda, por qué a veces no la deja salir a jugar. Agrega copia de denuncia por violencia contra R.C. y certificado médico que indica "LESIONES LEVES".'

Se recibe oficio policial Nro. 12 DG3-J adjuntando exposición realizada por E.C. manifestando que continúan los malos tratos y amenazas de parte de su hermana R. y de su cuñado D.A.L.. Las amenazas se referirían a un corte de luz en la propiedad con un plazo de tiempo para que E. haga efectivo el pago. Indica que se dirigió a la oficina de la empresa prestadora para realizar gestiones y consultas. Solicita se agregue a las actuaciones.

16-01-26 se recibe informe de actuación policial respecto de lo ocurrido en el domicilio de las hermanas C. el 12-01-26. Se detallan golpes de puño, gritos, estado de exaltación, la presencia de niños/as, un hombre mayor no identificado separando a las partes. Transcribo: "pudimos recabar que el conflicto se ocasionó por los supuestos malos tratos que recibiría el hijo de P.C.. Informa que posteriormente, en distintas fechas, el personal policial debió volver al domicilio por situaciones similares de discusiones o inconvenientes de convivencia. Constataron que las partes viven en distintos domicilios, dentro de un mismo terreno.

Consta mensaje de whatsapp de E.C. fecha 16-01-26 horas de la noche, mencionando que R. le t.l.s.d.c.c.c..

#### **CONSIDERANDO:**

Se visualiza una variedad de situaciones conflictivas en este grupo familiar que no será posible de solucionar con exposiciones o denuncias, sino con un cambio de actitud y predisposición de las partes.

Acerca de las decisiones que han tomado vinculadas a la ocupación de la vivienda familiar, compartir el pago de servicios, dividir el terreno, la vía para obtener respuestas satisfactorias es dirigirse a las empresas prestadoras de dichos servicios y obtener los elementos de medición correspondientes. Además, para realizar acuerdos entre todos los hermanos/as C. para habitar/refaccionar/construir/ o lo que desearan hacer respecto de la casa, podrían buscar un método alternativo de resolución de los conflictos, solicitar una audiencia de mediación o por lo menos plantearse el tema en un ámbito de respeto, buscando consensuar dentro de su ámbito familiar.

Por delitos de amenazas o lesiones, pueden realizar denuncia penal.

En cuanto a los dichos de D.A.L. y R.C. referidos a supuestos malos tratos a la niña M. resulta necesaria una debida evaluación de riesgo e informar a a SENAF.

No obstante, considero pertinente tomar una medida precautoria urgente y provisoria, a fin de evitar que se repitan hechos como los denunciados, por tal motivo haciendo uso de las facultades que otorga el art. 27 Inc. d) de la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las medidas cautelares a tomar.

**RESUELVO:**

1º) Ordenar a D.A.L., R.G.C., E.D.C. y P.B.C. que eviten producir entre sí incidentes y/o proferir agravios, realizar actos molestos, hostigamiento, reclamos personales de cualquier índole, por cualquier medio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 3040 modificada por Ley 4241 (multa, arresto, trabajos comunitarios) y por el art. 239 del CP. hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, al que se da intervención. Se insta a las partes para que consideren que son los adultos responsables del cuidado integral de sus hijos/as.

2º) OFICIAR a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de solicitar se notifique a las partes de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tomen conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia. ORDENAR se realicen rondines periódicos en el domicilio A.A.2. por el término de VEINTE (20) DÍAS. Finalizado dicho lapso, se eleve informe a este Juzgado de Paz.

3º) Informar a SENAF adjuntando acta realizada con D.A.L.-.D..

4º) Estese a la espera del informe socioambiental solicitado oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio local. Una vez recibido se elevará al Juzgado de Familia Nro. 19.

5º) Notificar a las partes la dirección del Juzgado de Familia de Villa Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

6º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-